

# DERECHOS HUMANOS

- **Desaparición forzada**
- **Victimología**
- **Actuación ministerial**

- Cuando pensamos en Derechos humanos:

- Reforma constitucional de junio 2011.
- Armonización del marco constitucional mexicano con el derecho internacional de los derechos humanos.
- Impuso a las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE  
AMPARO Y DERECHOS HUMANOS PUBLICADAS EN  
JUNIO DE 2011

JUNIO, 2011

# En proceso de Florence Cassez hubo serias violaciones, entre ellas la presunción de inocencia: Sánchez Cordero

La Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero dijo que con la escenificación en tele nacional se violó la presunción de inocencia de la acusada; además que no fue presentada en MP y no recibió asistencia consular a la que tenía derecho

LOCAL / LUNES 5 DE ABRIL DE 2021

# Presunción de Inocencia buscará la libertad de 15 mil 840 personas en el Edomex

El activista Humbertus Pérez Espinoza señaló que en este momento debería haber solamente unas 14 mil personas privadas de su libertad y no las 33 mil que existen.



Portada / Red Forbes /

Maribel Concepción Méndez De Lara  
junio 23, 2021 @ 6:30 am

## El desafío más grande de México: Estado de derecho

*Si el país avanza en el tema tendrá mayores elementos para ser una nación desarrollada, abatir la pobreza y el hambre.*



Foto: Jorge Aguilar/Unsplash



# ¿Cómo entendemos los Derechos Humanos?



# ¿Cómo entendemos los Derechos Humanos?

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

# **Definición de Derechos Humanos**

“Aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, mismos que deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad, debiendo ser garantizados por el orden jurídico positivo.”

Roccatti (1996)

“Derechos que están adscritos en cuanto personas o en cuanto ciudadanos\* o personas con capacidad de obrar\*\*, y que son por tanto indisponibles e inalienables (...) son límites y vínculos insalvables para todos los poderes, tanto públicos como privados.”

Ferrajoli (2007)

“Derechos esenciales del hombre [que] no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana.”

Convención Americana de los Derechos Humanos  
(1969)

*Los derechos humanos son un conjunto de principios, libertades y derechos fundamentales para garantizar la dignidad de todas las personas, establecidos en nuestra Constitución Política y los tratados internacionales*

Los Derechos humanos  
son:

1. **Prerrogativas**, de diversa naturaleza (civil, política, social, cultural, etc.) que otorgan libertades, poderes o facultades.



**2. Inherentes a la naturaleza humana, sin depender de cuestiones como el sexo, la raza, la situación económica, la edad, la preferencia sexual.**

**Por el simple hecho de ser humano.**



**3. Representan límites al Estado;** todas las autoridades deben coadyuvar para que la persona disfrute de manera efectiva de sus derechos.



3. **Son los derechos mínimos del ser humano; son los derechos básicos o fundamentales de los que debe gozar para lograr su pleno desarrollo y el respeto a su dignidad.**



- La dignidad es el principio y fin de los Derechos Humanos.
- Según la SCJN, es la base y condición para el ejercicio de todos los derechos.
- Es lo que le permite a una persona poder desarrollarse de manera integral, tanto en lo individual como parte de una colectividad.

# **Surgimiento de los Derechos Humanos**

ESTADO



DERECHOS HUMANOS



No podemos analizar los Derechos Humanos de manera desvinculada del Estado

**a) De manera general**

# HABLEMOS DE DERECHOS HUMANOS Y ESTADO

## Estado

- Desde el punto de vista contractualista surge por un acuerdo social para ceder parte de las libertades a cambio de protección para la supervivencia.
- Absolutismo

## Estado Legal

- Representa un freno al poder absoluto del monarca
- La ley es sinónimo de justicia (Carpizo, 2015)
- La Ley está por encima de todo incluso de la dignidad humana.

## Estado Constitucional

- Comparte ciertas características con el Estado Legal
- Se convierte en un Estado Antropocentrista
- La interpretación jurídica dejó de ser estática, los derechos se naturalizan y universalizan

# Estado Constitucional y de Derecho

Derechos Humanos

El juez se convierte en una figura proactiva, un intérprete que privilegia la protección

# Constitución

El Estado está obligado a actuar aún ante la ausencia de la norma.

Mecanismos de control y protección

**a) De manera particular o específica**



- La doctrina francesa comienza a clasificar generacionalmente a los Derechos Humanos (Vasak, 1984)
- Se identifica que ciertos derechos surgen a partir de un episodio de la historia.
- Identifica cuatro principales generaciones de derechos humanos.
- **No debe entenderse como una categorización o priorización de ciertos derechos.**

# PRIMERA GENERACIÓN:



- Derivan de la revolución francesa, con la caída del absolutismo.
- Las personas toman conciencia de la necesidad de protección frente a los abusos del poder.
- Se identifica al hombre como individuo y parte de una sociedad.

- Ejemplos:

1. Derecho a la vida
2. Derecho a la integridad física
3. Derecho a la libertad personal
4. Derecho a la seguridad jurídica  
(Surgimiento del sistema de justicia mixto)
5. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
6. Derecho a la inviolabilidad de la vida privada, domicilio y correspondencia.

# SEGUNDA GENERACIÓN:



- Surgen a principios del siglo XX, como resultado de la revolución industrial.
- Se enfoca en la protección de los individuos en situación de desventaja o vulnerabilidad.
- Tiene por objeto asegurar a la persona la satisfacción de necesidades materiales esenciales, de índole material, económica y cultural.

- Ejemplos:

1. Derecho a la vivienda
2. Derecho a la salud
3. Derecho a la alimentación
4. Derecho a la seguridad social
5. Derecho al trabajo
6. Derecho a la educación

# TERCERA GENERACIÓN:



- Derivados de los episodios de genocidio acontecidos con la Segunda Guerra Mundial.
- Son derechos que protegen a la persona como integrante de un grupo social, como ente colectivo.
- Se reconoce la importancia de los pueblos o comunidades.

- Ejemplos:

1. Derecho a la paz

2. Derecho a la libre autodeterminación de los pueblos

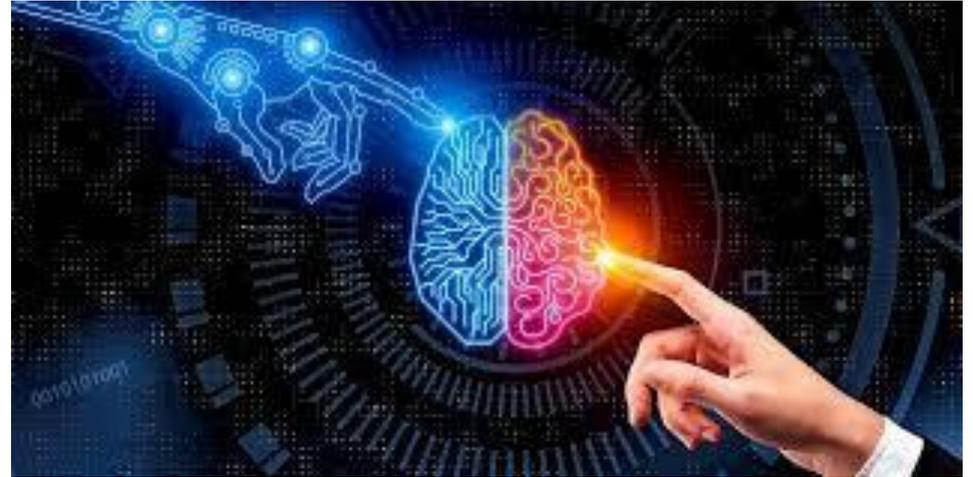
3. Derecho al desarrollo

4. Derecho a la identidad nacional y cultural

5. Derecho al respeto y conservación de la diversidad cultural

6. Derecho al patrimonio común de la humanidad

# CUARTA GENERACIÓN:



- Son derechos de reciente surgimiento, que aún no tienen plena aceptación.
- Se basan en el surgimiento de nuevas tecnologías y la revolución de las telecomunicaciones.
- En cierta medida, dependen del nivel de desarrollo de cada Estado.

- Ejemplos:

1. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

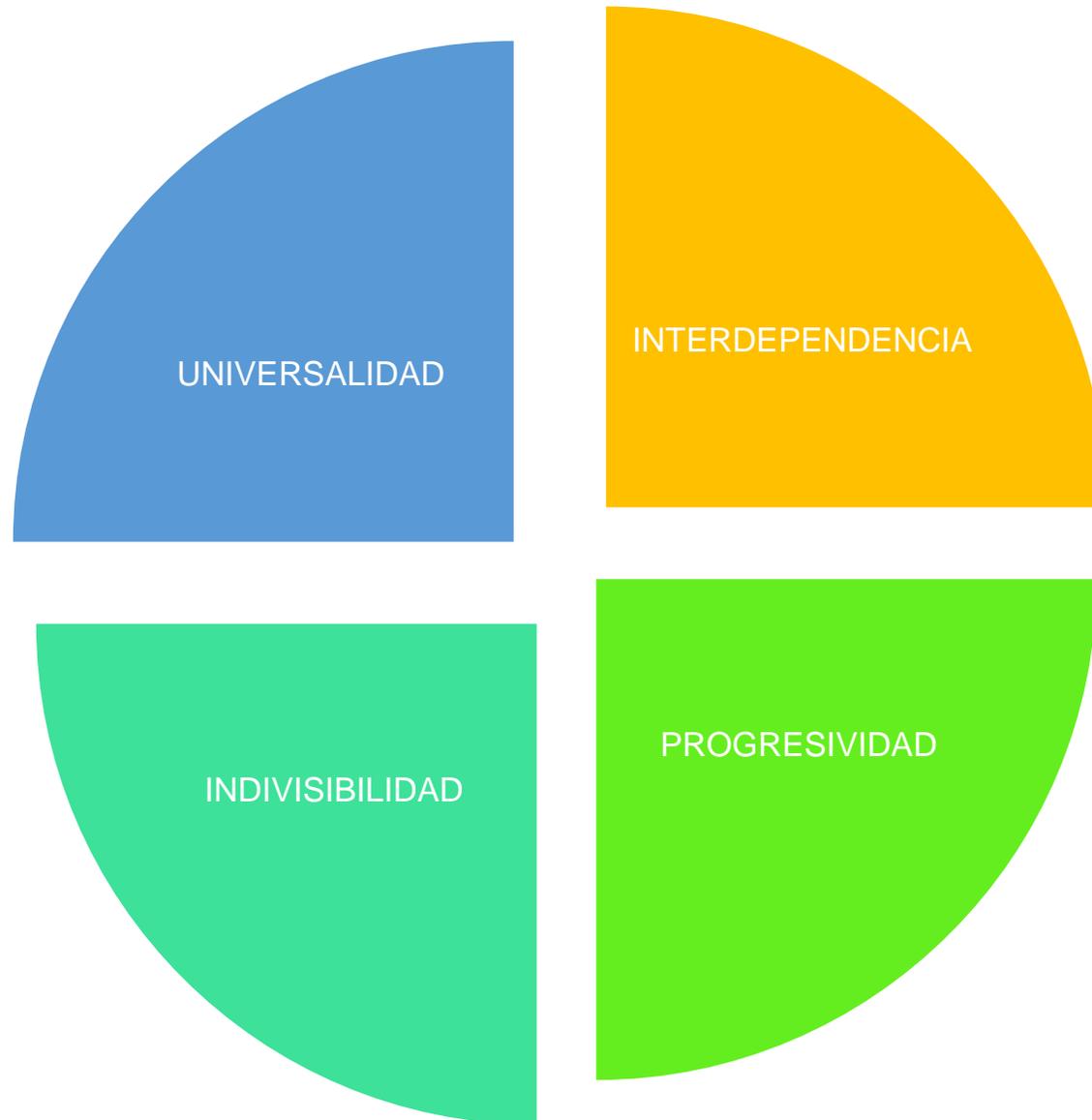
1. Derecho de estar conectado libre y universalmente a las redes telemáticas.\*

1. Derecho al intercambio de información.

1. Derecho a la libertad informática\*\*

# Principios rectores

Son aquellas máximas que imperan en materia de Derechos humanos:



# UNIVERSALIDAD:

- Los derechos humanos tienen su origen en la dignidad de la persona.
- Especie humana = Derechos Humanos
- Fuera de condiciones subjetivas.
- No se puede restringir a una especie de ciudadanos. (Enemigos)

# UNIVERSALIDAD:



## Racional

- Implica que los DDHH corresponden a todos los seres humanos.



## Espacial

- Expansión de los DDHH a todas las sociedades



## Temporal

- Son válidos en cualquier tiempo

# UNIVERSALIDAD:

- Existen a pesar del incumplimiento de los Estados (Derecho a la salud)
- Son superiores a cualquier ordenamiento.



Y, ¿Qué pasa con las comunidades indígenas?

¿La universalidad de los derechos humanos se ve obstaculizada por la cultura?

Art. 2o.- La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.



## CASO: Comunidad indígena Yakye Axa vs. Paraguay

- Indígenas desplazados de sus tierras.
- Derecho de una comunidad indígena a su propiedad ancestral.
- La Corte IDH realiza un análisis de la identidad cultural en un contexto de aplicación de la CADH.

- Valora la diferencia cultural y la costumbre indígena como herramientas para ampliar el contenido de la Convención Americana.
- La identidad cultural no es una excepción para el respeto de los Derechos Humanos, sino un aspecto que maximiza su protección.
- Reafirma que más allá de la cultura de cada pueblo permea el hecho de que son **SERES HUMANOS.**

# INTERDEPENDENCIA:

- Los derechos humanos no pueden verse de forma aislada.
- Implica una relación o conexión entre los Derechos



En consecuencia la afectación de uno tiene efectos en otros derechos...



## CASO: Almonacid Arellano y otros Vs. Chile

- Ejecución extrajudicial
- Régimen Militar que derrocó al gobierno de Salvador Allende.
- El profesor es detenido por carabineros que le disparan, frente a su familia; Almonacid fallece.
- Se adopta el Decreto Ley No. 2.191, que concedía amnistía a todas las personas que hayan incurrido en hechos delictuosos entre 1973 y 1978.

- El Estado violó el derecho a la justicia tanto del Sr. Almonacid como de su familia.
- En consecuencia se violó su derecho a la verdad, así como a acceder a una reparación del daño.
- El Estado fue declarado responsable por la violación de los derechos 8.1 y 25 de la CADH, en perjuicio de Almonacid y su familia.
- Evidencia la interrelación de los derechos humanos.



## **INDIVISIBILIDAD:**

- En relación con lo anterior, los DDHH forman un conjunto indivisible.
- No se pueden reconocer unos derechos e ignorar otros.

- Tienen el mismo origen: LA DIGNIDAD HUMANA.
- Tiene por objeto la realización integral de todos los derechos humanos.
- Su base es internacional:
  - I. Resolución 32/130 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
  - II. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
  - III. Declaración y Programa de Viena.

- ¿Cuál es la diferencia entre interdependencia e indivisibilidad?

*La interdependencia señala la medida en que el disfrute de un derecho en particular o un grupo de derechos dependen para su existencia de la realización de otro derecho o de un grupo de derechos. Por su parte, la indivisibilidad niega cualquier separación, categorización o jerarquía entre los derechos humanos.*



## **PROGRESIVIDAD:**

- Los derechos humanos deben buscar un constante avance y mejoramiento.
- El Estado no puede alegar carencias económicas ante el incumplimiento de un derecho.
- Presupone el establecimiento de metas a corto, mediano y largo plazo.

## **PROGRESIVIDAD:**

Puede verse desde dos sentidos:

- a) Gradualidad, debe existir un avance constante.
- a) Progreso, no deben permitirse medidas regresivas.\*

\*Con excepción de la aplicación del principio pro persona.

- Estos principios se encuentran reconocidos expresamente en la CPEUM

Artículo 1o. ...

...

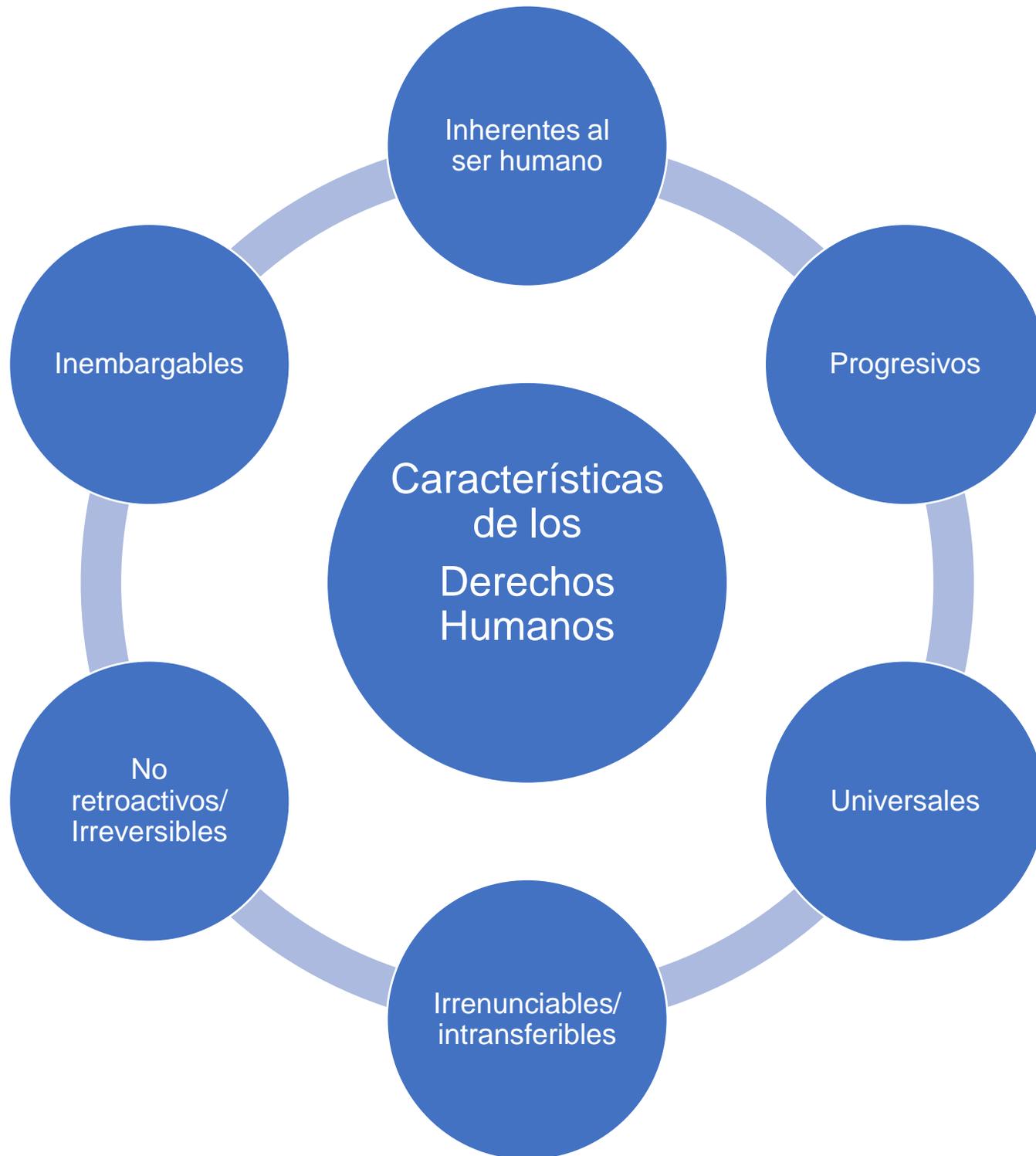
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los ***principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.***

- Han dado lugar a diversa jurisprudencia:

*PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD, PROGRESIVIDAD). ORIENTAN LA INTERPRETACIÓN DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES EN ESA MATERIA Y SON DE INELUIBLE OBSERVANCIA*

*Tesis IV. 2º. A.15 K (10ª), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XII, septiembre 2012, p. 1946.*

# Características



**¿Cuáles son las obligaciones  
que imponen?**

- *Uno de los principales fines de los derechos humanos es imponer límites al Estado.*
- *El Estado está obligado a cumplir, pero también a garantizar que otros cumplan con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno de los DDHH.*
- *Las obligaciones, en términos del artículo 1° constitucional, son para todas las autoridades con independencia de su ámbito de competencia.*

**PREVENIR, ERRADICAR Y SANCIONAR LA TORTURA**

## ***PROMOVER LOS DDHH: (Medida positiva)***

- Adopta medidas para impulsar su observancia y respeto.
- Todas las autoridades debemos conocerlos, así como entender sus alcances.
- Las personas deben conocerlos y comprenderlos.
- Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

## ARTÍCULO 14.-

- 1) *Incumbe a los estados la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.*
- 2) *Entre esas medidas figuran las siguientes:*
  - a) *La publicación y amplia disponibilidad de las leyes y reglamentos nacionales y de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos;*
  - b) *El pleno acceso en condiciones de igualdad a los documentos internacionales en la esfera de los derechos humanos, incluso los informes periódicos de los estados a los órganos establecidos por los tratados internacionales sobre derechos humanos en los que sean Partes, así como las actas resumidas de los debates y los informes oficiales de esos órganos.*

## ***RESPETAR LOS DDHH: (Medida negativa)***

- El Estado no podrá obstaculizar el goce de los derechos humanos.
- Debe abstenerse de realizar cualquier conducta que implique una violación a los DDHH.
- Es una expresa limitación al poder estatal.
- Cualquier limitación o restricción en el ejercicio de los derechos debe estar debidamente justificada.

## ***PROTEGER LOS DDHH: (Medida positiva)***

- Conlleva a que el Estado lleve a cabo acciones precisas para que terceros no puedan limitar o violar los derechos humanos.
- Implica:
  - a) Reacción: procedimientos para la investigación y sanción de las violaciones.
  - a) Prevención: evitar futuras violaciones a los DDHH.

Ejemplo: Fiscalía General del Estado de Michoacán

## ***GARANTIZAR LOS DDHH: (Medida positiva)***

- El Estado debe adoptar medidas destinadas a eliminar cualquier obstáculo en el ejercicio de los DDHH.

### *Recordemos: Caso Almonacid*

- La obligación de garantizar implica:
  1. Que todo el aparato gubernamental deben estar orientadas a la protección de los DDHH.
  1. Prevenir, investigar y sancionar toda violación, procurando la reparación y restablecimiento del derecho vulnerado.

## ***GARANTIZAR LOS DDHH: (Medida positiva)***

- El Estado debe adoptar medidas destinadas a eliminar cualquier obstáculo en el ejercicio de los DDHH.

### *Recordemos: Caso Almonacid*

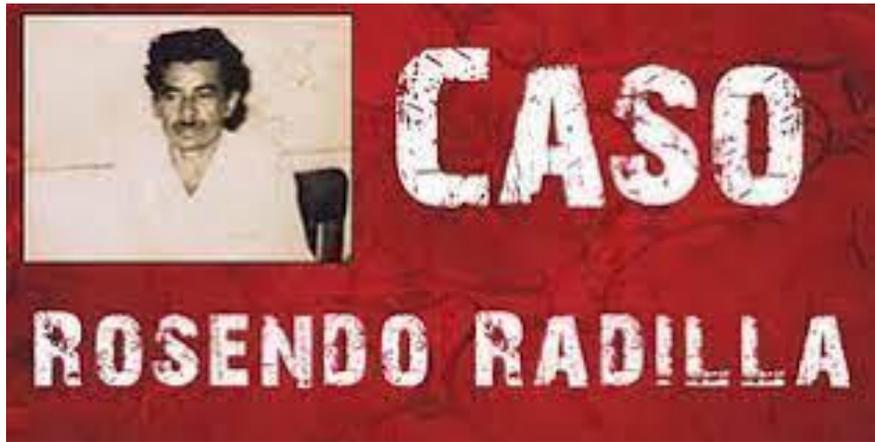
- La obligación de garantizar implica:
  1. Que todo el aparato gubernamental deben estar orientadas a la protección de los DDHH.
  1. Prevenir, investigar y sancionar toda violación, procurando la reparación y restablecimiento del derecho vulnerado.

- Hay casos en los que las obligaciones del Estado se intensifican:



## DESAPARICIÓN DE PERSONAS

- No se trata de jerarquización de los DDHH.
- Constituyen violaciones graves a los derechos humanos que, al ser **continuadas o permanentes**, vulneran de manera **permanente** bienes jurídicos protegidos por el derecho internacional.
- Implican la violación de una **diversidad de derechos** que se agravan con la **participación o aquiescencia del Estado**.



CASO:

Rosendo Radilla Pacheco  
y sus familiares vs  
México.

- Detenido por miembros del Ejército de México
- Fue visto en el Cuartel Militar de Atoyac de Álvarez, con evidencias de haber sido agredido físicamente.
- Al día de hoy se encuentra desaparecido (1974-2021)
- La Corte IDH declaró responsable al Estado mexicano.

- Reconoció a la Desaparición Forzada como una violación grave de derechos humanos pues:  
*(...) coloca a la víctima en un estado de completa indefensión, acarreando otras vulneraciones conexas, siendo particularmente grave cuando forma parte de un patrón sistemático o práctica aplicada o tolerada por el Estado (...)*
- Es violatoria del derecho a la integridad personal el aislamiento prolongado y incomunicación, representa un tratamiento cruel e inhumano.

- Invisibiliza, neutraliza y niega la existencia de la persona.



- Se niega a la víctima el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.

- Se desconoce a la víctima como sujeto de derechos

El Estado tiene el deber de garantizar los derechos a través de la prevención e investigación diligente de la desaparición forzada. Esto obliga al Estado a adelantar investigaciones serias y efectivas para determinar su suerte o paradero, identificar a los responsables y, en su caso, imponerles las sanciones correspondientes.

- La desaparición forzada vulnera el derecho de la víctima, pero también de la familia.



- La familia permanece en un estado de incertidumbre, convirtiéndose en víctimas.

- Causa un severo sufrimiento y se acrecienta, entre otros factores, por la **constante negativa de las autoridades** estatales de proporcionar información acerca del paradero de la víctima o de iniciar una investigación eficaz para lograr el esclarecimiento de lo sucedido.



- La atención a las víctimas y el desarrollo de las investigaciones debe realizarse comprendiendo que lo que se encuentra en riesgo es la **DIGNIDAD HUMANA**.
- la investigación **NO DEBE DESARROLLARSE** como “una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa”.
- Rosendo Radilla, uno de los problemas fue la investigación...

¿Qué requiere una investigación?

- ✓ Se deben utilizar todos los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones y averiguaciones esenciales y oportunas para esclarecer la suerte de las víctimas e identificar a los responsables.
- ✓ El Estado debe dotar a las correspondientes autoridades de los recursos logísticos y científicos necesarios para recabar y procesar las pruebas

## ¿Qué requiere una investigación?

- ✓ Deben prestar particular atención a la prueba circunstancial, los indicios y las presunciones, que resultan de especial importancia cuando se trata de casos sobre desapariciones forzadas.
- ✓ La disposición de la investigación corresponde al Estado y no sólo a las víctimas indirectas.

CASO: Hermanas  
Serrano Cruz Vs. El  
Salvador



- Niñas Ernestina y Erlinda Serrano Cruz, (7 y 3 años)
- “Operación Limpieza” por parte del Batallón del Ejército Salvadoreño.
- El caso es importante para entender la demora en las investigaciones.

- Concebir a la víctima en sus tres aspectos:
  - a. Como afectado/a del delito
  - a. Como instrumento de prueba en el proceso
  - a. Como sujeto de sufrimiento
- Atender a la víctima desde un enfoque victimológico. (NSJP)
- Garantizar el acceso a todos sus derechos

- El caso de la canción “Suffer little children”
- Vinculada con los moors murders (60’s)
- 5 menores desaparecidos y asesinados
- Se les reconoció como víctimas de mayor dignidad
- Es el sufrimiento pacíficamente aceptado el que detona esta mayor dignidad

Márquez Cárdenas:

El objeto no debe limitarse a la víctima, sino a su proyecto dentro del sistema de justicia, a fin de alcanzar todos los niveles:

1. Nivel individual: ser tratado como víctima (reconocimiento)
2. Nivel conductual: se le brinde el apoyo para trabajar con las afectaciones psicosociales.
3. Nivel de reparación del daño: implica la restitución de sus derechos; el acceso a la justicia; el conocimiento de la verdad; y, la posibilidad de vivir el duelo.

- La debida diligencia exige que el órgano que investiga lleve a cabo todas aquellas actuaciones y averiguaciones que sean necesarias con el fin de intentar obtener el resultado que se persigue.
- Los familiares han vivido con un sentimiento de desintegración familiar, inseguridad, frustración, angustia e impotencia ante la abstención de las autoridades judiciales de investigar y determinar el paradero de Ernestina y Erlinda.

- **BERISTAIN:** Es el sufrimiento pacíficamente aceptado el que determina la mayor dignidad de estas víctimas.
- El duelo es un elemento resocializador... los familiares tienen derecho a vivir su duelo.
- El hecho de desconocer el paradero de la persona desaparecida aprisiona a los familiares en una situación de dolor constante.

- La investigación y el trato a las víctimas debe ser humano.

## **RESTAURA LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS**





**GRACIAS**